

En esta fecha se expidió la siguiente Resolución
signada con el No. SPTMF **265/12**

EL SUBSECRETARIO DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece lo siguiente Art. 301 ... *“Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley”.*

Que, Normativa Tarifaria para los Puertos Comerciales del Estado para Tráfico Internacional, expedida por el Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos, mediante Resolución No. 034/02 del 29 de octubre de 2002, publicada en el Registro Oficial No. 706 del 18 de noviembre de 2002 en el numeral 14 del literal B.- NORMAS GENERALES señala que *“La Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial queda autorizada para exonerar total o parcialmente el pago de tarifas portuarias a aquellos buques y/o cargas en los que sea aplicable el principio de reciprocidad internacional o que por su finalidad estratégica o social resulten de interés nacional, siempre que los servicios hayan sido prestados directamente por la Autoridad Portuaria”.*

Que, el señor Fredy Saldarriaga Coral, Alcalde del Gobierno Municipal Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, mediante Oficio Nro. A-GADMA-2012-540 del 16 de agosto de 2012, solicita: *al Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial la exoneración a los que se refiere el Art. # 14 Lit.- B.- “NORMAS GENERALES DE LA NORMATIVA TARIFARIA PARA LOS PUERTOS COMERCIALES DEL ESTADO PARA TRAFICO INTERNO”, expedido por el Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos mediante Resolución.- 034 publicado el 2 de agosto del 2002, publicado en el registro oficial.-# 706 el 18 de noviembre del 2002”.*

Que, la Dirección de Puertos de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial mediante Informe Técnico No. DDP-CGP-037/2012, de fecha 27 de agosto de 2012, recomienda al señor Subsecretario, *“conceder la exoneración del pago de las tasas portuarias por almacenaje a la ambulancia marca Toyota, año 2001, Chasis no. VCH320001308, manifestada a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, que se encuentra en los depósitos de las bodegas de Autoridad Portuaria de Esmeraldas.*

Que, el almacenaje de la ambulancia marca Toyota, año 2001, se encuentra entre los casos de exoneración a los que se refiere el numeral 14 del literal B.- NORMAS GENERALES de la Normativa Tarifaria para los Puertos Comerciales del Estado para Tráfico Internacional, expedida por el Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos, mediante Resolución No. 034/02 del 29 de octubre de 2002, publicada en el Registro Oficial No. 706 del 18 de noviembre de 2002; y,

ASUNTO: EXONERACIÓN DE PAGO TASAS PORTUARIAS POR ALMACENAJE
A UNA AMBULANCIA MANIFESTADA A FAVOR DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES.

En uso de la facultad contemplada en el numeral 14 del literal B.- NORMAS GENERALES de la Normativa Tarifaria.

Resuelve:

Art. 1.- CONCEDER la exoneración del pago de las tasas portuarias a la ambulancia marca Toyota, año 2001, Chasis No. VCH320001308, manifestada a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, que se encuentra en los depósitos de las bodegas de Autoridad Portuaria de Esmeraldas, por los motivos citados en los considerandos anteriores.

Art. 2.- La Autoridad Portuaria de Esmeraldas, será la encargada de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

Dada en la ciudad de Guayaquil, en el despacho del Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil doce.

Ing. Oscar Noe Vargas
**SUBSECRETARIO DE PUERTOS Y
TRANSPORTE MARITIMO Y FLUVIAL**